



**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUINALA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en este Despacho y sus Registros **SI** se ha reportado información por parte de la unidad encargada en relación a **"CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS"**. Durante el mes de **FEBRERO DE 2026**, **SI OBRA**: registro o información relacionada para la publicación de **INFORMACION PUBLICA DE OFICIO**, del NUMERAL 14 **"CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO, VEHICULOS, INMUEBLES, PLANTAS E INSTALACIONES DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS"**.

Y para los usos legales que al interesado convengan extendiendo, sello y firma; la presente **CERTIFICACIÓN**; el 05 de marzo de 2026; en el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla.


Ing. Jorge Antonio Elias Pu Castro
Secretario Municipal





MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ SECRETARÍA MUNICIPAL



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ

DIRECCIÓN: 8A. CALLE 2-36 SIQUINALÁ, ESCUINTLA

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 A 16:00 HRS.

TELÉFONO: 7880-1974

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LICDA. MA. JENNIFER JOHANNA GODOY ANGEL

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05-03-2026

DIRECTOR: ING. JORGE ANTONIO ELIAS PU CASTRO

CORRESPONDE AL MES DE: ENERO 2026 – JUNIO 2026

EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 57-2008 ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

NUMERAL 14 - CONTRATOS DE MANTENIMIENTO

NO.	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIT)	PLAZO DEL CONTRATO	MONTO
CONTRATO 01-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALA, ESCUINTLA.	EDGAR ANIBAL HERNANDEZ MARROQUIN, DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIO H&M NIT 43020623	DEL 02-01-2026 AL 30-06-2026	Q. 214,400.00
CONTRATO 02-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALA, ESCUINTLA.	JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIERREZ, DE TRANSPORTES GUTIERREZ, NIT 94728127	DEL 02-01-2026 AL 30-06-2026	Q. 214,400.00
CONTRATO 03-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALA, ESCUINTLA.	LUIS EDUARDO NAVAS LAAZ, DE TRANSPORTES TOHON. NIT 83352260	DEL 02-01-2026 AL 30-06-2026	Q. 71,200.00
CONTRATO 04-2026	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALA, ESCUINTLA	MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ, DE KLC MULTISERVICIOS GENERALES. NIT 83041648	DEL 02-01-2026 AL 30-06-2026	Q. 121,040.00





MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2026



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 01-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el "CONTRATANTE" el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor Edgar Aníbal Hernández Marroquín de cuarenta y ocho años edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en San Pedro Yepocapa del Departamento de Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil novecientos cincuenta y nueve espacio sesenta y seis mil trescientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos doce(1959 66333 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en cuarto cantón zona 0, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS H&M**, con patente de comercio de Empresa, de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) cuarenta y tres millones veinte mil setecientos veintitrés (43020623), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta



y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA:**

Objeto del Contrato: Por este acto el "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Doscientos doce mil cuatrocientos quetzales con 00/100 (Q. 212,400.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del dos de enero del año dos mil veintiséis (02/01/2026) hasta el treinta de junio del año dos mil veintiséis (30/06/2026). **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 60 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	60	Del 02 al 31 de Enero del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
2	56	Del 01 al 28 de Febrero del 2026	Q 600.00	Q 33,600.00
3	60	Del 01 al 31 de Marzo del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
4	60	Del 01 al 30 de Abril del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
5	60	Del 01 al 31 de Mayo del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
6	58	Del 01 al 30 de Junio del 2026	Q 600.00	Q 34,800.00
Total....				Q 212,400.00

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar un camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de



conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

EDGAR ANÍBAL HERNÁNDEZ MARROQUÍN



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el dos de enero del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Edgar Aníbal Hernández Marroquín, con Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación Número: Un mil novecientos cincuenta y nueve espacio sesenta y seis mil trescientos treinta y tres espacio cero cuatrocientos doce (1959 66333 0412) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

EDGAR ANÍBAL HERNÁNDEZ MARROQUÍN

ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 02-2026



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 02-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el "CONTRATANTE" el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos milochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora Jackeline Guadalupe Hernández Gutiérrez de veintisiete años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en 4 avenida lote 92 A zona 0 Lotificación Santa Rosa, Siquinalá, Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil seiscientos uno espacio dos mil doscientos catorce (2474 78601 2214), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en 4 avenida lote 92 A zona 0 Lotificación Santa Rosa, Siquinalá, Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES GUTIERREZ**, con patente de comercio de Empresa, de fecha diez de septiembre del dos mil veinticuatro. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) noventa y cuatro millones setecientos veintiocho mil ciento veintisiete (94728127), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley lo Contencioso Administrativo) en los artículos Uno (1),



Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la literal g) del Artículo 44, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: Por este acto el "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Doscientos doce mil cuatrocientos quetzales con 00/100 (Q. 212,400.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del día dos de enero del año dos mil veintiséis (02/01/2026) hasta el treinta de junio del año dos mil veintiséis (30/06/2026). **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 60 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	60	Del 02 al 31 de Enero del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
2	56	Del 01 al 28 de Febrero del 2026	Q 600.00	Q 33,600.00
3	60	Del 01 al 31 de Marzo del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
4	60	Del 01 al 30 de Abril del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
5	60	Del 01 al 31 de Mayo del 2026	Q 600.00	Q 36,000.00
6	58	Del 01 al 30 de Junio del 2026	Q 600.00	Q 34,800.00
Total....				Q 212,400.00

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar un camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y**



SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuenta con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resultado por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en tres hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.


DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ


JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el dos de enero dos mil veintiséis, como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por la otra parte Jackeline Guadalupe Hernández Gutiérrez, con Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación Número: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil seiscientos uno espacio dos mil doscientos catorce (2474 78601 2214) ambos de mi anterior conocimiento; quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JACKELINE GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

ANTE MI:

LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2026



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 03-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el "CONTRATANTE" el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor Luis Eduardo Navas Laaz de treinta y dos años edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en 1 Avenida lote 1-00 Colonia Nueva Esperanza, manzana A, zona 0, Siquinalá municipio del Departamento de Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil quinientos sesenta y tres espacio setenta y un mil trescientos setenta y siete espacio cero quinientos cuatro (2563 71377 0504), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en 1 Avenida lote 1-00 Colonia Nueva Esperanza, manzana A, zona 0, Siquinalá municipio del Departamento de Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES TOHON**, con patente de comercio de Sociedad, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) ochenta y tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta (83352260), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6),



cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión, de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Setenta y un mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 71,200.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del dos de enero del dos mil veintiséis (02/01/2026) hasta el treinta de junio del año dos mil veintiséis (30/06/2026) con un vehículo tipo pick up. **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 60 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Viajes/mes	Periodo	Precio/viaje	Total
1	60	Del 02 al 31 de Enero del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
2	56	Del 01 al 28 de Febrero del 2026	Q 200.00	Q 11,200.00
3	60	Del 01 al 31 de Marzo del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
4	60	Del 01 al 30 de Abril del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
5	60	Del 01 al 31 de Mayo del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
6	60	Del 01 al 30 de Junio del 2026	Q 200.00	Q 12,000.00
Total....				Q 71,200.00

QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar un vehículo tipo pick up, camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente



al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATISTA"** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA MUNICIPALIDAD"** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos. ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.




DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ




LUIS EDUARDO NAVAS LAAZ



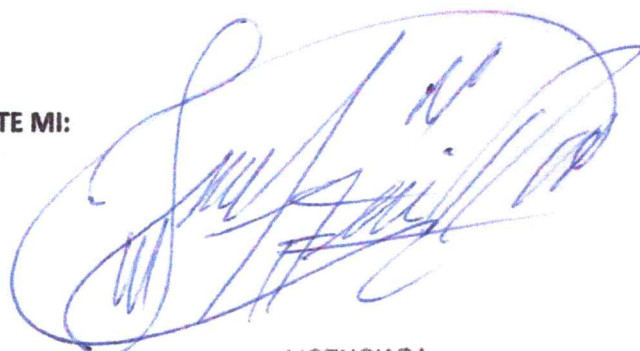
ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el dos de enero del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Luis Eduardo Navas Laaz, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Dos mil quinientos sesenta y tres espacio setenta y un mil trescientos setenta y siete espacio cero quinientos cuatro (2563 71377 0504) ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.



DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



LUIS EDUARDO NAVAS LAAZ

ANTE MI: 
LICENCIADA
Lesly Maribel Aguilar Cifuentes
ABOGADA Y NOTARIA





**MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2026**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BÁSICOS NUMERO 04-2026 - POR EXTRACCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026 -

En el Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuintla, a dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis, constituidos en la Secretaría Municipal de esta Municipalidad comparecemos las siguientes personas por una parte como el **"CONTRATANTE"** el suscrito Alcalde Municipal **DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco con domicilio en Siquinalá, me identifico con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, lo cual acredito con copia del Acuerdo número 09-2023 de adjudicación del cargo emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral y con Certificación del Acta de Toma de Posesión, en la Sesión Pública, Ordinaria y Solemne número 05-2024, de fecha 15 de enero del año 2024, quien dentro del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la señora Marlyn Del Rosario Rodríguez Poz de Carias de treinta y seis años edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en callejón de la escuela 0-38, Parcelamiento Velasquitos Santa Lucia Cotzumalguapa municipio del Departamento de Escuintla, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco espacio cero quinientos dos (1648 65195 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones mi domicilio ubicado en callejón de la escuela 0-38, Parcelamiento Velasquitos Santa Lucia Cotzumalguapa municipio del Departamento de Escuintla, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **KLC Multiservicios Generales**, con patente de comercio de Sociedad, de fecha veinte de junio del año dos mil veintiséis. Dicha entidad se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con número de identificación tributaria (NIT) ochenta y tres millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho (83041648), conforme obra en la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado -RTU. Quien podrá ser denominado en el presente instrumento como **"EL CONTRATISTA"**. Los comparecientes manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados anteriormente, b) Aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada, d) Que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a su juicio para celebrar el presente instrumento y obligarlos al mismo, e) Manifiestan en forma conjunta y voluntariamente que en las calidades con que actúan por el presente acto celebran el contrato administrativo denominado: **SERVICIOS BÁSICOS POR**



EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base legal:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado) y su respectivo Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo) en los Artículos Uno (1), Tres (3), Seis (6), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5 Numeral 5 y 5.1 de la reforma 9-2015 y veintisiete (27) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo (9) Literal g, del Decreto Numero 46-2016 Reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que adiciona la **literal g) del Artículo 44**, el cual queda así: **Los sujetos obligados de conformidad con la ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, Agua potable, de "Extracción de Basura" y servicios de línea telefónica fija.** **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Por este acto el "EL CONTRATISTA" se compromete con "LA MUNICIPALIDAD" a prestar el Servicio básico por extracción de basura del municipio de Siquinalá y trasladarlo hacia el vertedero durante el año 2026, con un camión, de acuerdo a la necesidad del servicio, en las diferentes áreas del municipio trasladando los desechos hacia el Centro de Acopio en el Municipio de Siquinalá, en el departamento de Escuintla. Además del traslado los desechos "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la Municipalidad un reporte mensual en los primeros cinco días hábiles del mes, el cual será generado por el Departamento de Transporte de la Municipalidad de Siquinalá del Departamento de Escuintla, en forma mensual de los lugares donde realiza las extracciones de basura en conjunto con el contratista. **TERCERA: MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO: MONTO:** El monto de contrato es de Ciento veintiún mil cuarenta quetzales con 00/100 (Q. 121,040.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **PLAZO:** el presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir del dos de enero del dos mil veintiséis (02/01/2026) hasta el treinta de junio del año dos mil veintiséis (30/06/2026) con un vehículo tipo pick up. **CUARTA: COSTO DE LA EXTRACCIÓN:** El costo por el servicio de extracción de basura del municipio de Siquinalá hacia el vertedero y cantidad de viajes al mes será de acuerdo a la siguiente planificación pudiendo variar hasta un máximo de 60 viajes al mes el caso que fuera necesario:

No.	Serv./mes	Periodo	Precio/Servicio	Total
1	60	Del 02 al 31 de Enero del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
2	56	Del 01 al 28 de Febrero del 2026	Q 340.00	Q 19,040.00
3	60	Del 01 al 31 de Marzo del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
4	60	Del 01 al 30 de Abril del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
5	60	Del 01 al 31 de Mayo del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
6	60	Del 01 al 30 de Junio del 2026	Q 340.00	Q 20,400.00
Total....				<u>Q 121,040.00</u>

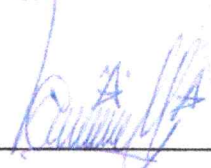
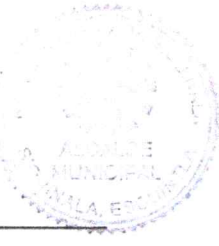


QUINTA: FORMA DE PAGO Y TIPO DE SERVICIO: El pago se hará al vencimiento de cada mes, contra entrega de informe y factura electrónica al Departamento de Transporte y luego éste lo traslada al Departamento de Compras y posteriormente a la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM, dicho pago del servicio incluye el pago del vehículo, piloto y combustible. **TIPO DE SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar un vehículo tipo pick up, camión tipo de volteo, de barandas o furgón según la necesidad del caso. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del reglamento de dicha ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, así como también que el vehículo que se utilizará cuente con un seguro de daños a terceros, emitido por cualquier aseguradora autorizada para operar en el país. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En el caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con las cláusulas del presente contrato, deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" los daños y perjuicios que se deriven de su falta de responsabilidad. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.** Los comparecientes damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente




contrato; b) Que lo comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos. ratificarnos y firmarnos de entera conformidad y satisfacción, en cuatro hojas de papel membretado de esta Municipalidad.

Damos fe.

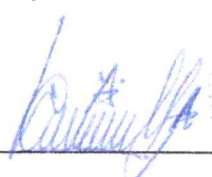




DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ DE CARIAS

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. - En el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla el dos de enero del dos mil veintiséis. como Notaria. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en la hoja anterior y que calza contrato **POR SERVICIOS BÁSICOS POR EXTRACCIÓN DE BASURA, EN EL MUNICIPIO DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA PARA EL AÑO 2026**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Daniel González Jiménez, con Documento Personal de Identidad -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos noventa y dos espacio sesenta y dos mil ochocientos cincuenta espacio cero quinientos cuatro (1892 62850 0504) y por Marlyn Del Rosario Rodríguez Poz De Carias, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación Número: Un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio sesenta y cinco mil ciento noventa y cinco espacio cero quinientos dos (1648 65195 0502)ambos de mi anterior conocimiento, quienes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, juntamente con Notaria que autoriza.

DANIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ



MARLYN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ POZ DE CARIAS

ANTE MI:



LICENCIADA
 Lesty Maribel Aguilar Cifuentes
 ABOGADA Y NOTARIA





Siquinalá, 03 de marzo del 2026
Oficio No. DMP-76-03-2026

Licda.MA. Jennifer Johanna Godoy Angel
Oficina Libre Acceso
a la Información
Publica
Municipalidad de Siquinalá
Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo deseándole éxitos en cada una de sus actividades cotidianas en tan importante cargo.

En atención a la solicitud presentada el día 02 de marzo del presente año 2026 según No. de Of LAIP-31-2026, específicamente en lo referente al numeral 14, relacionado con la información de los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, se informa lo siguiente:

Luego de realizar la revisión correspondiente en los archivos físicos y digitales de la Dirección Municipal de Planificación, se determina que no se cuenta con información relacionada con contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones, en el ámbito de competencia de esta Dirección.

En virtud de lo anterior, y al no obrar en poder de esta dependencia la información solicitada, se emite una respuesta negativa al numeral 14, por inexistencia de la información requerida en la Dirección Municipal de Planificación.

Agradeciendo de antemano su fina atención y sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente:



Eduardo Rene Hernández Pedroza
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Siquinalá